

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 OBJETO – FINALIDAD

El **objeto** de la presente Ley es establecer los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); con la **finalidad** de garantizar el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público), equilibrio que debe existir de acuerdo al mandato constitucional y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1. Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual

El financiamiento del Proyecto de Presupuesto del año 2025 es consistente con las proyecciones macroeconómicas actualizadas.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2025 asciende a S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). El citado monto considera S/ 166 874 905 062,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) como ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. El Proyecto de Presupuesto 2025 considera adicionalmente los saldos de balance, utilidades de entidades públicas y saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2024.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran, entre otros, transferencias netas de recursos a entidades públicas, saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2024, utilidades de entidades públicas, así como la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF¹. En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados las diferencias se explican porque las cifras del Proyecto de Presupuesto son una estimación de los pliegos presupuestarios en función a los ingresos que recaudan y estiman utilizar aquellos provenientes de las ventas de sus bienes y servicios, las tasas por los servicios que prestan, así

¹ Recursos Directamente Recaudados que constituyen Recursos del Tesoro Público a partir del año 2023.

como una estimación los saldos de balance que usarán durante el año 2025. Asimismo, los montos del proyecto de presupuesto consideran la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF².

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera las operaciones de crédito interno y externo, así como la colocación de Bonos del Tesoro Público. Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del FONCOMUN, FONCOR, Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y una estimación de uso de saldos de balance.

1.2.2. Los supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2025

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 deberá considerar los siguientes supuestos macroeconómicos previstos en la propuesta de MMM 2025-2028:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 3,1%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,5%.
- Tipo de cambio promedio de S/ 3,79 por dólar.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de -0,6%.
- Exportaciones FOB de US\$ 75 499 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 52 606 millones.

Economía Internacional

a) Crecimiento mundial

La economía global crecería 3,2% en 2024, ligeramente por encima de lo previsto en el IAPM (3,1%), dado que se espera una mejora en el crecimiento de las economías emergentes. En particular, el bloque de economías emergentes y en desarrollo crecería 4,2%, mayor a lo proyectado en el IAPM (4,1%), destacando el crecimiento económico de China gracias al buen desempeño del consumo privado, a la mejora de las inversiones, a la sólida producción industrial y al repunte de las exportaciones. El bloque de América Latina y el Caribe alcanzaría una tasa de 1,7% sostenido por la recuperación del crecimiento económico de Chile, Colombia y Perú, en un contexto de disipación de choques de oferta y mejora de la demanda interna, contrarrestados por una ralentización de las economías de los países más grandes del bloque como Brasil, México y Argentina.

Por su parte, las economías avanzadas crecerían 1,6%, similar a lo proyectado en el IAPM, sostenidas principalmente por el crecimiento de Estados Unidos (EE. UU.), dada la resiliencia del consumo privado y la solidez de su mercado laboral; y el crecimiento moderado de la Zona euro,

² Recursos Directamente Recaudados que constituyen Recursos del Tesoro Público a partir del año 2023.

ante la recuperación de las exportaciones y mejora del consumo privado. El buen desempeño de la economía global se dará en un entorno de lenta flexibilización de la política monetaria y proceso de consolidación fiscal en algunos países a nivel global; además, de un panorama de incertidumbre geopolítica. Para el periodo 2025-2028, el PBI mundo convergerá a un crecimiento de 3,0%, en un contexto de estabilización de la demanda interna asociado a la convergencia de la inflación hacia a sus rangos metas establecidos por los bancos centrales, reducción de las tasas de política monetaria y disipación de contextos de incertidumbre geopolítica.

Es importante mencionar que la economía mundial continúa presentando una serie de riesgos que podrían ralentizar el crecimiento global en el corto y mediano plazo. Entre los riesgos más importantes, se tienen los siguientes: i) intensificación de conflictos y tensiones geopolíticas; ii) incertidumbre por contexto de elecciones presidenciales; iii) persistencias de presiones inflacionarias y continuidad de altas tasas de interés; iv) escenarios de eventos climáticos adversos; y v) desequilibrios de estabilidad macro fiscal.

Crecimiento económico global¹

(Var. % real anual)

	2023	IAPM				MMM				
		2024	2025	2026	2027	2024	2025	2026	2027	2028
Mundo	3,3	3,1	3,1	3,0	3,0	3,2	3,1	3,0	3,0	3,0
Eco. Avanzadas	1,7	1,6								
EE. UU.	2,5	2,3	1,8	1,8	1,8	2,3	1,8	1,8	1,8	1,8
Zona Euro	0,5	0,8	1,5	1,4	1,3	0,8	1,4	1,4	1,3	1,3
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,4	4,1	4,0	3,9	3,9	4,2	4,1	3,9	3,9	3,8
China	5,2	4,7	4,3	4,0	4,0	5,0	4,4	4,0	3,9	3,8
América Latina y el Caribe	2,3	1,8	2,5	2,4	2,3	1,7	2,4	2,4	2,3	2,3
Socios comerciales	3,0	2,7	2,6	2,6	2,6	2,8	2,7	2,6	2,6	2,5

1/ El PBI socios comerciales se calcula usando las tasas de crecimiento de los principales socios de Perú (EE. UU., Canadá, Reino Unido, Japón, Alemania, Italia, España, Bélgica, Países Bajos, Suiza, Corea del Sur, Taiwán, China, India, Tailandia, Brasil, Chile, Colombia, México y Ecuador), y se usa como ponderador la participación proveniente del intercambio comercial 2017.

Fuente: FMI y proyecciones MEF.

Precios de materias primas

Para 2024, la perspectiva de los precios de las materias primas se revisó al alza respecto a las proyecciones del IAPM, principalmente en los metales industriales y metales preciosos, en un contexto de recuperación de la demanda de los países más grandes del mundo, anuncios de las empresas sobre reducción en sus niveles de producción y la incertidumbre global por el contexto geopolítico. Bajo este contexto, se elevó la proyección de los términos de intercambio para el presente año de 1,0% en el IAPM a 7,2% (la tasa más alta desde 2018³), favorecido por la expectativa de un mayor aumento del índice de precios de exportación (IPX) y de una mayor caída del índice de precios de importación (IPM). Por un lado, el IPX aumentaría a una tasa de 4,8% en 2024 (IAPM: -0,3%), influenciado por las revisiones al alza de los principales productos como cobre, oro y zinc; y, por otro lado, el IPM presentaría una contracción de 2,3% (IAPM: -1,2%) por menores cotizaciones en alimentos e insumos industriales, pese a que el precio de petróleo se mantendría sin mayores ajustes. Para el periodo 2025-2028, los términos de intercambio se estabilizarán y convergerán a una tasa promedio

³ No se considera el resultado de 2021 (30,7%) por ser un año extraordinario posterior al inicio de la COVID-19.

de -0,2%, en línea con la normalización de la demanda global, reducción de incertidumbre global, flexibilización de la política monetaria y la mayor producción minera para el desarrollo de los proyectos de infraestructura verde.

Términos de intercambio y precios de materias primas

	2023	IAPM				MMM				
		2024	2025	2026	2027	2024	2025	2026	2027	2028
Términos de intercambio (Var. % anual)	4,8	1,0	0,0	0,0	0,0	7,2	-0,6	0,0	0,0	0,0
Precios de exportación (Var. % anual)	-2,4	-0,3	-1,0	-0,4	-0,2	4,8	-0,9	-0,6	-0,2	0,0
Cobre (¢US\$/lb.)	385	380	370	370	370	410	395	385	385	385
Oro (US\$/oz.tr.)	1 943	2 000	1 900	1 800	1 700	2 190	2 000	1 900	1 800	1 700
Zinc (¢US\$/lb.)	120	113	112	111	110	117	114	113	111	110
Precios de importación (Var. % anual)	-6,9	-1,2	-1,0	-0,4	-0,2	-2,3	-0,3	-0,6	-0,2	0,0
Petróleo (US\$/bar.)	78	80	75	72	70	80	78	73	70	70

Fuente: BCRP, Bloomberg y proyecciones MEF.

Actividad económica local

El PBI crecería 3,2% en 2024 y 3,1% en 2025, ligeramente superior a lo previsto en el IAPM (2024: 3,1%, 2025: 3,0%). El crecimiento del PBI estará sostenido por la recuperación de la demanda interna, impulsada por la inversión en proyectos de infraestructura y mineros, que permitirá generar empleos e incrementar el consumo privado; además, de la mayor inversión pública asociada a la asignación presupuestal prioritaria, la maduración de carteras de proyectos emblemáticos y la adopción de metodologías eficientes. Asimismo, la recuperación de las expectativas empresariales, la convergencia de la inflación al rango meta y la reducción de los costos de financiamiento contribuirán a dinamizar la demanda interna.

También el entorno externo será favorable, el cual estará caracterizado por los altos precios de las materias primas y la recuperación de la demanda externa de nuestros socios comerciales. Cabe mencionar que la revisión al alza de la proyección del PBI para 2024 se explica por el buen desempeño de la actividad económica en el 2T2024; además, de una mayor ejecución de la inversión pública y recuperación más rápida del consumo privado debido a la liberación de la AFP y la CTS.

En el periodo 2026-2028, el PBI crecería en promedio 3,0%, favorecido por el impulso de la demanda interna, destacando un mayor gasto privado impulsado por la mayor inversión en proyectos de infraestructura e inicio de construcción de nuevos proyectos mineros, los cuales fomentarán la generación del empleo e incremento del consumo privado. También las mayores exportaciones se mantendrán dinámicas, por el aumento de la oferta minera y de agroexportación. Finalmente, el crecimiento de la economía estará acompañado de medidas para impulsar la competitividad - como el impulso a la logística comercial, proyectos de irrigación y desarrollo de sectores a través de las mesas ejecutivas, además de las medidas en el marco de incorporación de Perú a la OCDE- las cuales ayudarán a fortalecer las ganancias de productividad en los distintos sectores económicos.

Demanda interna y PBI (Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2023	2024	2025	2026	2027	2028	Promedio 2026-2028
I. Demanda interna¹	96,2	3,2	3,0	2,7	2,9	3,0	2,9
1. Gasto privado	82,7	2,8	3,0	3,0	3,1	3,2	3,1
a. Consumo privado	64,8	2,9	3,0	3,0	3,1	3,1	3,1
b. Inversión privada	17,9	2,5	3,0	3,0	3,2	3,4	3,2
2. Gasto público	19,0	2,9	2,5	0,7	1,5	1,5	1,2
a. Consumo público	14,0	1,1	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9
b. Inversión pública	5,0	8,0	6,9	0,0	3,0	3,0	2,0
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones²	27,4	4,0	3,7	3,7	3,7	3,5	3,6
2. Importaciones²	23,6	4,2	3,2	3,2	3,3	3,3	3,3
III. PBI	100,0	3,2	3,1	2,9	3,0	3,0	3,0

1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF

-PBI por sectores (Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2024	2025	2026	2027	2028	Promedio 2026-2028
Agropecuario	6,0	3,6	3,0	3,7	3,8	3,8	3,8
Agrícola	3,8	5,0	3,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Pecuario	2,2	1,3	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	0,7	25,0	7,0	3,0	1,8	1,8	2,2
Minería e hidrocarburos	14,4	2,8	2,7	2,2	2,2	2,0	2,1
Minería metálica	12,1	2,7	2,7	2,1	2,0	1,7	1,9
Hidrocarburos	2,2	3,0	3,4	3,4	3,8	3,8	3,6
Manufactura	16,5	3,9	3,6	2,8	2,9	3,0	2,9
Primaria	4,1	7,8	5,0	2,9	2,5	2,5	2,7
No primaria	12,4	2,4	3,0	2,8	3,0	3,1	3,0
Electricidad y agua	1,7	3,0	3,0	2,9	3,0	3,0	3,0
Construcción	5,1	3,5	4,0	2,2	3,1	3,3	2,9
Comercio	10,2	2,9	2,8	2,8	3,0	3,0	3,0
Servicios	37,1	2,9	2,9	3,0	3,2	3,2	3,1
PBI	100,0	3,2	3,1	2,9	3,0	3,0	3,0
PBI primario	25,2	4,1	3,2	2,8	2,7	2,6	2,7
PBI no primario¹	66,5	2,9	3,0	2,9	3,1	3,2	3,1

1/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

Crecimiento de corto plazo: PBI 2024-2025

El PBI crecería 3,2% en 2024 y 3,1% en 2025, sostenido por la disipación de choques de oferta que afectaron principalmente a los sectores primarios en 2023 y la recuperación de la demanda interna. En particular, en 2024, se registrará un impacto positivo adicional por la normalización de la oferta de los sectores primarios (pesca de anchoveta y agropecuario), ante la disipación de los fenómenos climatológicos. Por su parte, los sectores no primarios se beneficiarán de la recuperación de la demanda interna asociada a la aceleración de la ejecución de proyectos de infraestructura y mayor consumo de los hogares, en un entorno de recuperación de las expectativas, menor inflación, reducción de los costos de financiamiento, mayor liquidez para las familias por la liberalización de fondos privados, mejor perspectiva de crecimiento de los socios comerciales y altos precios de las materias primas.

En el primer semestre de 2024, el PBI creció 2,5% impulsado por el buen dinamismo de los sectores primarios, los cuales normalizaron su producción ante la disipación de los choques climatológicos; y por la recuperación progresiva de los sectores no primarios, favorecida por la mejora de la demanda interna, destacando la recuperación del gasto privado y el mayor dinamismo de la inversión pública. Los sectores primarios como pesca y manufactura primaria se incrementaron 45,0% y 8,3%, respectivamente, entre enero y junio de 2024, asociado principalmente a la mayor captura de anchoveta durante la primera temporada de pesca en la zona norte-centro (en el 1S2024, se capturó 2,6 millones de TM en comparación a los 0,6 millones de TM en el mismo periodo de 2023), en un entorno donde el fenómeno El Niño pasó a estar no activo desde abril de 2024 y prevalecieron condiciones climáticas neutrales desde el 2T2024.

Asimismo, la producción agropecuaria aumentó 4,5% entre enero y junio de 2024, principalmente por la recuperación de cultivos orientados al mercado interno como arroz, maíz y papa. En la misma línea, la minería continuó incrementándose (enero-junio de 2024: 2,4%) en un contexto donde aumentó la producción de metales como oro y molibdeno, ante mayores leyes de los minerales. Por su parte, los sectores no primarios asociados al consumo aumentaron 2,4% en los primeros seis meses de 2024, debido a la mejora del consumo privado en un entorno de menores presiones inflacionarias, mayor generación de empleo y recuperación del turismo; y los sectores no primarios asociados a la inversión crecieron 1,3% entre enero y junio de 2024, en línea con la recuperación de la inversión privada, por la mayor ejecución en proyectos mineros y de infraestructura, y el fuerte impulso de la inversión pública, ante la mayor ejecución de los gobiernos subnacionales. Cabe mencionar que la recuperación del PBI ha sido progresiva, ya que pasó de crecer 1,4% en el 1T2024 a 3,6% en el 2T2024, la tasa más de variación más alta desde el 1T2022.

La previsión de un mejor desempeño económico se refleja en los buenos resultados de los indicadores adelantados. En efecto, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, creció 3,0% al 13 de agosto y 3,6% en julio de 2024. Asimismo, las importaciones de bienes de capital en valores FOB crecieron 13,8% nominal en julio (junio de 2024: 1,3%) y acumulan cuatro meses de crecimiento consecutivo por la mayor adquisición de bienes para la industria y materiales de construcción. En la misma línea, las ventas a través de comprobantes de pago electrónicos siguen mejorando y se incrementaron 20,1% en julio de 2024, la tasa más alta desde marzo de 2022, sostenido por las ventas en sectores como pesca, construcción, servicios, comercio y manufactura.

Asimismo, el índice *big data* de consumo⁴ creció 13,2% en julio de 2024, registrando una tasa positiva por ocho meses consecutivos. Por su parte, la confianza de los agentes económicos permanece en el tramo optimista.

⁴ El BBVA Research utiliza información de los montos de compras con tarjetas de crédito y débito que realizan las familias y los retiros de dinero a través de cajeros y ventanilla. La corrección por inflación se realiza con el IPC de Lima Metropolitana.

Por ejemplo, las expectativas de inversión a 6 meses, indicador vinculado a las decisiones de inversión, registran 17 puntos en promedio entre enero y agosto de 2024, el nivel anual más alto desde 2018. Las expectativas empresariales, publicadas por el BCRP, continuaron recuperándose en julio de 2024 y todos los indicadores de expectativas de 3 y 12 meses se ubicaron en el tramo optimista por segundo mes consecutivo. Así, en julio de 2024, las expectativas de demanda de sus productos a 3 meses registraron 56 puntos, el nivel más alto desde noviembre de 2020, y las expectativas de la economía a 3 meses se ubicaron en 51 puntos, el nivel más alto desde marzo de 2021. Finalmente, la recuperación económica se daría en un contexto donde los precios de exportación permanecen en niveles elevados (el índice de precios de exportación creció 14,4% en junio de 2024 y alcanzó el máximo nivel histórico), lo que favorecerá a las exportaciones y estimulará una mayor inversión, principalmente minera.

En la segunda mitad de 2024 y a lo largo de 2025, la economía consolidará su crecimiento debido al mayor dinamismo de la demanda interna y de las exportaciones, con condiciones de financiamiento favorables, mejora de las expectativas de los agentes económicos y un entorno internacional favorable. Además, las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la delegación de facultades contribuirán a impulsar la reactivación de la economía. El impulso de la demanda interna estará asociado a las mayores inversiones y mejora del consumo privado. En particular, la mayor inversión pública estará asociada a la asignación presupuestal prioritaria, la maduración de carteras de proyectos emblemáticos y la adopción de metodologías eficientes. En esa misma línea, la recuperación del gasto privado se dará en un entorno de baja inflación (2,1% en julio de 2024), menores costos de financiamiento (tasa de política monetaria en 5,50% en agosto de 2024, la más baja desde mayo de 2022) e impulso adicional temporal por la mayor liquidez por el retiro de fondos privado que incidirá de forma positiva en el gasto de los hogares y la autoconstrucción. Respecto a la inversión privada, se prevé una mayor ejecución en infraestructura por la aceleración de inversiones del Puerto de Chancay y del nuevo terminal de pasajeros del Aeropuerto Jorge Chávez, principalmente en el 2S2024.

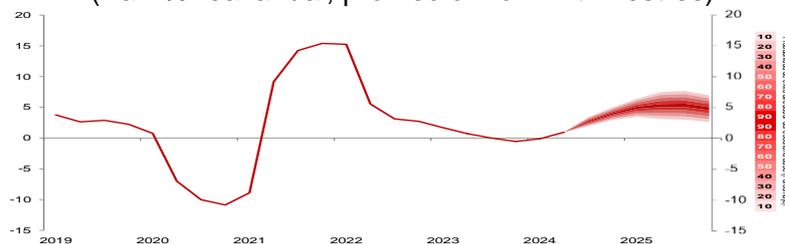
Asimismo, en 2025, la inversión privada será sostenida por nuevos proyectos mineros como Corani y Zafranal, el reinicio de proyectos de infraestructura como muelle Norte y Autopista del Sol, y las inversiones iniciales de los proyectos APP adjudicados en años previos. Las mayores inversiones repercutirán en una mayor generación de empleo, que impulsará el consumo privado⁵. Por parte de las exportaciones, se espera un incremento debido a la mayor oferta minera (Las Bambas, Southern, ampliación de Toromocho II fase y Cerro Verde), mayor extracción de productos pesqueros como la anchoveta y la normalización de la producción agropecuaria de frutas como arándanos y uvas, que registraron una contracción en el 2S2023 afectadas por condiciones climáticas cálidas; y la mayor demanda externa de nuestros socios comerciales por productos manufacturados como textiles, plásticos y químicos. Adicionalmente, las exportaciones de servicios seguirán registrando fuertes tasas de

⁵ Se prevé que el empleo también sea beneficiado por la contratación de trabajadores en sectores asociados a turismo y sectores primarios afectados por factores climáticos durante el 2S2023.

crecimiento, en línea con el mayor arribo de turistas internacionales atraídos por la oferta turística del país. Finalmente, para consolidar la recuperación de la economía, el Poder Ejecutivo está impulsando medidas en el marco de la delegación de facultades, aprobado en julio de 2024, las cuales incluyen medidas en materia de reactivación económica, simplificación de la calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

La actividad económica se encuentra sujeta a factores que podrían impactar en la dinámica de crecimiento del PBI. Se identifican factores positivos que podrían incidir en un mayor crecimiento económico como: i) los altos precios de las materias primas permitirían incrementar el valor de nuestras exportaciones, estimular una mayor actividad económica y recaudación fiscal, generar incentivos para invertir en sectores como minería, lo que a su vez generará encadenamientos en otros sectores de la economía; y ii) la materialización de una confianza empresarial optimista en la ejecución de inversiones favorecería la generación de empleo y el consumo de los hogares. Por otra parte, existen factores de riesgo que podrían afectar la dinámica de recuperación de la economía como: i) la lenta reducción de la inflación -en un contexto donde la inflación subyacente aún se ubica por encima del rango meta y hay un riesgo de presencia del fenómeno La Niña- lo que podría retrasar la reducción de las tasas de interés de política monetaria y del sistema financiero; ii) intensificación del fenómeno de La Niña podría afectar la producción agrícola orientada al mercado interno de productos como papa y maíz, y repercutir en mayores precios de alimentos, mermando la capacidad adquisitiva de las familias más vulnerables; y iii) la conflictividad social, inseguridad ciudadana y una mayor inestabilidad política podrían postergar las decisiones de inversión y consumo en el corto y mediano plazo, y afectar las operaciones de sectores como minería y transporte. En línea con los riesgos descritos, existen factores de incertidumbre ante posibles cambios del entorno económico que podrían desviar las proyecciones del escenario.

Perú: proyección de crecimiento del PBI 2024-2025 (Var. % real anual, promedio móvil 4 trimestres)



Nota: El fan chart (gráfico de abanico) representa la distribución de los posibles valores de la proyección de crecimiento económico entre 2024 y 2025. Su línea central es la moda de la distribución y muestra los diferentes escenarios de proyección del escenario base. Cada banda de abanico acumula un 10% de probabilidad y una tonalidad más oscura indica una mayor probabilidad de crecimiento alrededor del escenario base asociado a cada nivel de confianza.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

Balances macroeconómicos

Entre 2024 y 2028, la cuenta corriente alcanzaría un superávit de 1,2% del PBI en promedio, favorecido por el saldo positivo en la balanza de bienes dada la mayor oferta exportable primaria y la recuperación de los términos de

intercambio, los cuales serán contrarrestados por un déficit de los ingresos primarios y la balanza de servicios. La balanza de bienes será superavitaria en el horizonte de proyección y alcanzaría un 7,4% del PBI en promedio, sostenida por la mayor oferta primaria, el crecimiento de la actividad económica de los principales socios comerciales y la mejora de los términos de intercambio. Las exportaciones de bienes crecerán 4,0% en promedio (monto récord de US\$ 78 mil millones en promedio) asociadas a un efecto volumen y precios positivos. En primer lugar, las exportaciones tradicionales se incrementarán por el buen desempeño de los envíos mineros y pesqueros, en línea con el ingreso de los proyectos San Gabriel (oro) y Romina (zinc, plata y plomo), y la mayor producción de Quellaveco y la puesta en marcha de la segunda fase de Toromocho -que impulsarán los envíos de cobre y molibdeno desde 2024-, en un contexto donde los precios de minerales permanecerían en niveles elevados. Asimismo, la normalización de las condiciones oceanográficas continuaría impulsando la captura de anchoveta y, por ende, los envíos de harina de pescado.

En segundo lugar, las exportaciones no tradicionales crecerán por envíos del sector agropecuario, debido a los mayores rendimientos esperados en arándanos, paltas y uvas, los que permitirán sostener el crecimiento de las exportaciones en el mediano plazo. A esto se sumará el crecimiento de los textiles, químicos y siderometalúrgicos, los cuales continuarán en niveles altos en un escenario de incremento de la demanda externa y el ingreso de nuevos acuerdos comerciales. Por otro lado, las importaciones crecerán 3,1% en promedio (US\$ 54 mil millones), en línea con la dinámica favorable de la demanda interna.

Así, el mayor consumo privado propiciará las mayores importaciones de bienes de consumo e insumos, y la recuperación de la inversión privada impulsará mayores importaciones de bienes de capital. Por su parte, la balanza de servicios alcanzaría un déficit de 1,9% del PBI en el horizonte de proyección, debido al mayor valor de las importaciones sobre las exportaciones, las cuales convergerán a los niveles que registraron antes de la pandemia de la COVID-19 en 2024. Asimismo, se puede mencionar que Perú es uno de los países sudamericanos con una dinámica creciente en la actividad turística, gracias a sus atractivos culturales y naturales reconocidos internacionalmente (en julio de 2024, Perú obtuvo reconocimientos importantes a nivel turístico)⁶ que, sumados a las medidas de impulso al sector turismo y el arribo de turistas internacionales por el desarrollo de los juegos panamericanos en 2027, impulsarán un incremento en los gastos en los rubros transportes y viajes por parte de no residentes.

La cuenta de ingresos primarios se mantendría con un déficit de 6,9% del PBI en promedio, dado los mayores egresos por utilidades mineras, que se recuperarían en línea con niveles altos de los precios de exportación; sumado el nivel de pagos de intereses del sector público.

La cuenta financiera será equivalente en promedio a 0,6% del PBI entre 2024-2028, por debajo de lo registrado en los últimos años (2019-2023: 3,2% del PBI), la cual estará sostenida por los flujos de la inversión extranjera directa en el país (IED).

⁶ Perú obtuvo cuatro galardones en los prestigiosos premios World Travel Awards Sudamérica.

Precios y tipo de cambio

En 2025, en línea con la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP – julio 2024, se estima que la inflación acumulada registraría una variación de 2,5%, ubicándose dentro del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, en referido año, el tipo de cambio de fin de periodo se situaría en alrededor de S/ 3,80 por dólar⁷.

Finanzas públicas

Al cierre de 2023, a nivel global, se continuaron observando elevados niveles de déficit fiscal y deuda pública. Según el FMI, en 2023, el déficit fiscal global (excluyendo a Estados Unidos y China) se incrementó a 3,5% del PBI en 2023⁸, explicado principalmente por la caída de los ingresos fiscales, mientras que el gasto público se mantuvo relativamente constante. En tanto, la deuda pública global se incrementó a 93,1% del PBI superior al nivel de 2022 (91,3% del PBI) y lejos de su nivel antes de la pandemia del COVID-19 (2019: 84,1% del PBI).

El panorama para las finanzas públicas se torna más complicado al considerar las menores perspectivas que se tienen para el crecimiento global respecto a niveles históricos y las aún elevadas tasas de interés. Aunque el panorama económico global ha mejorado marginalmente para el corto plazo y los riesgos se encuentran equilibrados, las perspectivas de crecimiento se mantienen por debajo de los promedios históricos. Además, aunque se espera un recorte de tasas por parte de la FED en el corto plazo, las tasas de interés aún se ubican en niveles elevados. A ello se suma que en 2024 se están llevando a cabo elecciones en alrededor de 90 economías, lo cual configura riesgos de desvíos fiscales considerables que podrían deteriorar la dinámica de la deuda y elevar la incertidumbre⁹. Asimismo, persiste un contexto de elevadas tasas de interés y elevadas necesidades de financiamiento, lo cual plantea grandes retos para la política fiscal, sobre todo en países de ingresos bajos y medios¹⁰.

De hecho, en las perspectivas económicas que realiza el FMI, se observan revisiones al alza del déficit fiscal global, con lo que la deuda pública mantiene una tendencia creciente y superior a los niveles prepandemia. Así, en un contexto de lenta recuperación de la actividad económica a nivel global, se observa que las economías mantienen sus niveles de déficit fiscal y deuda pública en niveles relativamente elevados en el horizonte de proyección. Según el FMI, en 2028, el déficit fiscal global se ubicaría en 2,4% del PBI y la deuda pública se incrementaría hasta 98,0% del PBI en 2028, superior a lo proyectado para 2024 (93,5% del PBI).

**WEO-FMI: revisión del déficit fiscal
global¹
(% del PBI)**

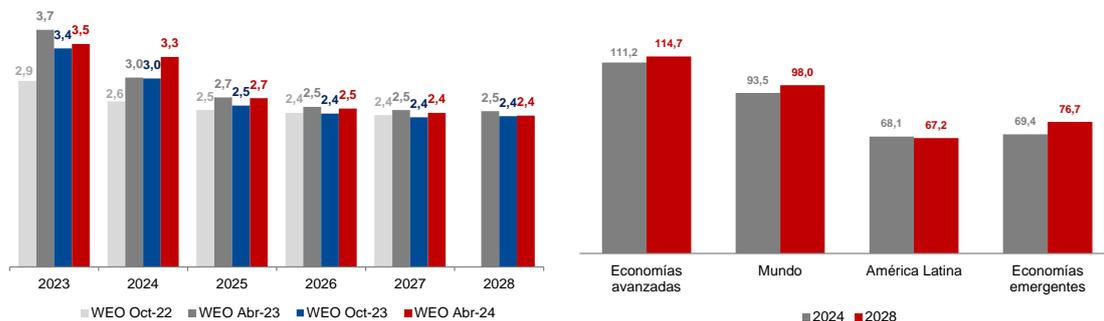
**Deuda pública
(% del PBI)**

⁷ En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 1 de agosto de 2024.

⁸ Se excluye a Estados Unidos y China para mayor precisión considerando que ambas economías tienen dinámicas de déficit fiscal y deuda pública más pronunciadas respecto al resto de economías avanzadas y emergentes, y a que en conjunto representan alrededor del 45% del PBI mundial según el FMI (World Economic Outlook de abril de 2024). Cabe señalar que, incluyendo a estas economías, el promedio del déficit fiscal global en 2023 se ubica en 5,5% del PBI (2022: 3.9% del PBI).

⁹ FMI (2024) - "Word Economic Outlook Update: July 2024".

¹⁰ FMI (2024) – "Sovereign Debt Restructuring Process Is Improving Amid Cooperation and Reform"

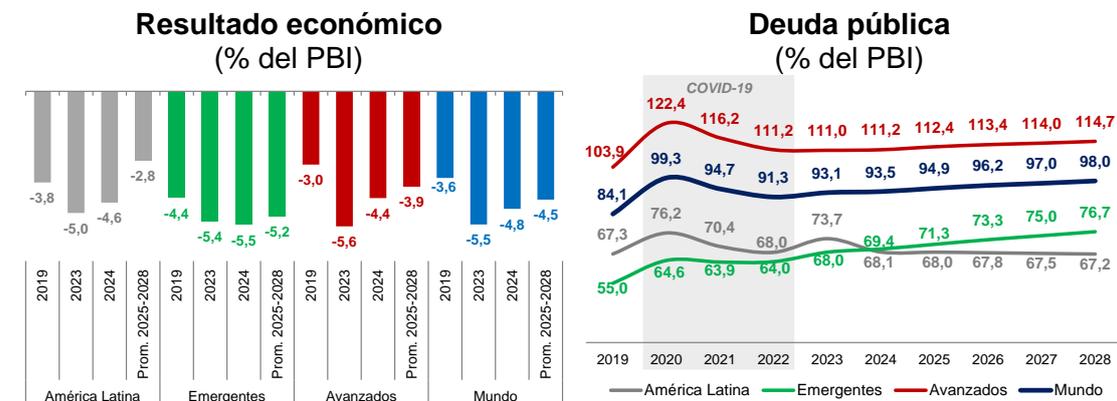


1/ WEO hace referencia a *World Economic Outlook*. El promedio excluye a Estados Unidos y a China dado que ambas economías tienen dinámicas de déficit fiscal y deuda pública más pronunciadas respecto al resto de economías avanzadas y emergentes.
Fuente: FMI.

En América Latina, las finanzas públicas están particularmente expuestas debido a factores geográficos, socioeconómicos y ambientales. En 2023, las economías de la región registraron mayores niveles de déficit fiscal, marcados por la reducción de los ingresos fiscales y un gasto público que se mantuvo relativamente estable¹¹. Además, el crecimiento de la región se muestra débil en comparación con el crecimiento histórico¹², situación que ha deteriorado las cuentas fiscales en América Latina y que ha conllevado a la revisión de las metas fiscales oficiales. Cabe destacar que, la CEPAL¹³ señala la vulnerabilidad de América Latina debido a factores geográficos, socioeconómicos y ambientales que, de materializarse conllevarían a choques macrofinancieros con implicaciones para el manejo de la política fiscal, requiriendo la recomposición de los activos fiscales a nivel internacional.

Ante elevadas tasas de interés y niveles de déficit fiscal, la deuda pública se mantendría en niveles altos en el mediano plazo, requiriendo de mayores esfuerzos en el ámbito fiscal para contener su tendencia creciente. La deuda pública se mantendría elevada, tanto entre economías avanzadas y emergentes, reflejo de las menores perspectivas de crecimiento y los elevados déficits fiscales estimados para el mediano plazo. Para lograr la estabilización de la deuda pública se requiere de menores déficits fiscales en el mediano plazo, lo que implicará mayores esfuerzos por parte de las economías para mejorar a su vez los balances primarios.

¹¹ CEPAL (2024) - “Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Política fiscal para enfrentar los desafíos del cambio climático”.
¹² FMI (2024) - “Regional Economic Outlook for the Western Hemisphere, April 2024”.
¹³ CEPAL (2024) - “Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Política fiscal para enfrentar los desafíos del cambio climático”.



Fuente: FMI.

En este contexto, las economías deben adoptar acciones firmes de consolidación fiscal para preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas y reconstruir las reservas fiscales. En un contexto desafiante para las finanzas públicas y considerando que el margen de maniobra fiscal en los países podría haberse visto reducido el FMI, la OCDE, y el BID¹⁴ recomiendan fortalecer las finanzas públicas reduciendo de forma gradual el déficit fiscal, procurando acelerar la consolidación mediante la movilización de ingresos. Las economías emergentes tienen un margen significativo para aumentar los ingresos tributarios mediante la mejora de los sistemas tributarios, de la capacidad institucional y la ampliación de las bases impositivas. Avanzar en la consolidación fiscal es crucial para asegurar la sostenibilidad fiscal y la adecuada capacidad de respuesta fiscal ante la ocurrencia inesperada de eventos adversos, como una eventual caída de los precios de los *commodities*¹⁵, la mayor frecuencia de ocurrencia de fenómenos climatológicos y los efectos asociados al cambio climático.

La economía peruana se encuentra implementando un proceso gradual de consolidación del déficit fiscal y de la deuda pública hacia sus reglas fiscales de mediano plazo, el cual se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N° 1621¹⁶ aprobado en julio 2024. La trayectoria fiscal que se plantea busca evitar impactos negativos en el proceso de recuperación de la economía y fortalecer la credibilidad de la convergencia fiscal. Así, se plantea una trayectoria de retorno gradual y ordenado del déficit fiscal y de la deuda pública a sus reglas macrofiscales de mediano plazo establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276. El retorno del déficit fiscal al 1,0% del PBI se registraría en 2028, y en consistencia con ello, la deuda pública convergería a 30,0% del PBI como máximo en 2035. Además, se modifica la regla del gasto corriente (la cual excluye el concepto de mantenimiento) a fin de fomentar un crecimiento prudente del gasto público. Cabe señalar que, las medidas contempladas en el Decreto Legislativo N° 1621 son parte de un conjunto de medidas fiscales integradas, orientadas a fortalecer el proceso de consolidación de las cuentas fiscales, en el marco de la delegación de facultades legislativas.

¹⁴ FMI (2024) - "Fiscal Monitor: April 2024". OECD (2024) - "OECD Economic Outlook, Volume 2024 Issue 1". BID (2024) - "¿Listos para despegar? Aprovechar la estabilidad macroeconómica para el crecimiento".

¹⁵ Capital Economics (2024) - "Risk premia on Latin American assets may rise further".

¹⁶ Aprobado y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de julio de 2024, en el marco de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2024).

Concretamente, se establece que el déficit fiscal no debe ser mayor a 2,8% del PBI en 2024; a 2,2% del PBI en 2025; a 1,8% del PBI en 2026; a 1,4% del PBI en 2027; y a 1,0% del PBI en 2028. Por su parte, la deuda pública retornará a 30% del PBI como máximo en 2035 y con un límite temporal de 38% del PBI hasta 2034¹⁷. En cuanto al gasto público, el Decreto Legislativo N° 1621 establece una reducción a la tasa de crecimiento del gasto corriente (excluyendo mantenimiento) para el periodo 2025-2028, con el objetivo de promover una gestión fiscal más prudente. Durante este periodo, dicha tasa de crecimiento será el resultado de restar 1,2 puntos porcentuales al promedio de 20 años del crecimiento anual del PBI (de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1276, se resta 1,0 punto porcentual).

Es importante resaltar que, en 2023, el país enfrentó múltiples choques negativos que tuvieron un impacto significativo y prolongado en la actividad económica y en las finanzas públicas, especialmente en los ingresos fiscales. En dicho periodo la economía peruana enfrentó un contexto externo menos favorable debido a la persistencia de presiones inflacionarias que debilitaron el crecimiento económico mundial y de nuestros principales socios comerciales, lo cual conllevó a un descenso de la demanda externa. A ello se sumaron las menores importaciones FOB (-11,0%) y la caída marcada de los precios de las materias primas tras haber alcanzado cotizaciones históricas en la primera mitad de 2022¹⁸. También hubo eventos internos adversos, como conflictos sociales en los primeros meses de 2023 y fenómenos climatológicos (ciclón Yaku y El Niño Costero), que deterioraron el desempeño en los sectores no primarios, pesca y agricultura.

La dimensión de los choques adversos fue de tal magnitud que los ingresos fiscales registraron una caída histórica de 10,5% real en 2023 (la mayor caída de los últimos 20 años excluyendo el periodo de la pandemia), muy por debajo del desempeño del crecimiento económico (2023: -0,55% real). Este fue el principal factor que generó un incremento del déficit fiscal en 1,1 p.p. del PBI respecto al año anterior, ascendiendo a 2,8% del PBI y superando ligeramente el límite de la regla fiscal vigente (2,4% del PBI) para dicho año. Los efectos negativos de los choques enfrentados en 2023 no solo han tenido impacto en 2023 sino que también han generado efectos en 2024 y para los siguientes años, dada una menor base de recaudación fiscal. En tal sentido, en el IAPM de abril de 2024 se hizo una revisión significativa a la baja de los ingresos fiscales en todo el horizonte de proyección respecto al MMM de agosto de 2023 (reducción promedio en 0,7% del PBI en el periodo 2023-2027).

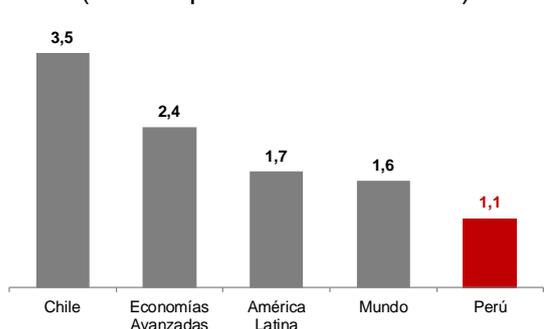
Se debe destacar que, a pesar de que el país afrontó un contexto desfavorable, el déficit fiscal de Perú de 2023 (2,8% del PBI) se mantuvo por debajo del promedio de economías emergentes (5,4% del PBI) y de América Latina (5,0% del PBI). Además, el incremento del déficit fiscal de Perú en 2023 (1,1 p.p. del PBI) fue menor en comparación al incremento del promedio de economías a nivel global (1,6 p.p. del PBI), de economías avanzadas (2,4 p.p. del PBI) y de América Latina (1,7 p.p. del PBI). En general, el incremento del

¹⁷ Cabe señalar que el límite temporal de 38% del PBI es el mismo límite temporal que está determinado en el artículo 2 de la Ley N° 31541, por lo que el presente decreto legislativo solo está modificando el año de convergencia de la deuda pública al 30% del PBI de 2032 a 2035 y no se está modificando este límite temporal de 38% del PBI.

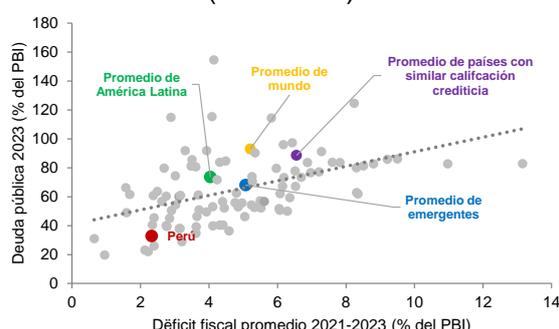
¹⁸ En promedio, los precios del cobre se ubicaron en cUS\$/lb. 443 en el 1S2022 y en cUS\$/lb. 395. en el 1S2023, mientras que el precio del petróleo alcanzó los US\$/bar 102 en el 1S2022 y US\$/bar 75 en el 1S2023.

déficit fiscal se asoció a la caída de los ingresos fiscales tanto a nivel global¹⁹ como en América Latina²⁰. Por otra parte, la deuda pública del país se redujo en 0,9 p.p. del PBI, pasando de 33,9% del PBI en 2022 a 32,9% del PBI en 2023, como resultado de la estrategia de financiamiento combinando el uso de activos financieros y endeudamiento público. Con ello, Perú se mantiene como uno de los países con uno de los niveles de deuda pública más bajos entre economías emergentes (68,0% del PBI) y de América Latina (73,7% del PBI).

Incremento del déficit fiscal en 2023 vs. 2022 (Puntos porcentuales del PBI)



Deuda pública 2023 vs. déficit fiscal promedio 2021-2023¹ (% del PBI)



1/ El gráfico considera 97 países emergentes.
Fuente: BCRP, FMI y Ministerio de Hacienda de Chile.

El marco legal para las reglas macrofiscales establecido en la Ley N° 31541²¹ requería que el déficit fiscal se reduzca de 2,8% del PBI en 2023 a 2,0% del PBI en 2024, lo que hubiera comprometido la recuperación de la economía nacional. Como se señaló en el IAPM 2024-2027 (abril de 2024), de implementar las reglas fiscales determinadas en el marco legal citado, se hubiera tenido un ajuste significativo en el presupuesto público de 2024, especialmente en el gasto menos rígido como la inversión pública, afectando el crecimiento económico y el bienestar de los ciudadanos. Además, para 2025, la Ley N° 31541 establecía un déficit fiscal de 1,5% del PBI, lo cual también hubiera generado un ajuste fiscal y, a su vez, impactos negativos tanto económicos como sociales.

Frente a la coyuntura fiscal compleja, se planteó en la delegación de facultades legislativas²² establecer la reducción más gradual del déficit fiscal para evitar efectos negativos en la recuperación económica y preservar la sostenibilidad fiscal, lo cual se aprobó a través del Decreto Legislativo N° 1621 en julio de 2024. Se debe remarcar que, de no haberse aprobado la modificación de las reglas macrofiscales, el presupuesto público de 2025 se hubiera formulado con las reglas dictadas en la Ley N° 31541, lo cual hubiera tenido impactos negativos en la economía y en el bienestar de la sociedad. Con el mismo énfasis, se debe resaltar la necesidad de contar con límites para el déficit fiscal y la deuda pública que garanticen que las finanzas

¹⁹ FMI (2024) - "Fiscal Monitor: April 2024".

²⁰ CEPAL (2024) - "Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2024".

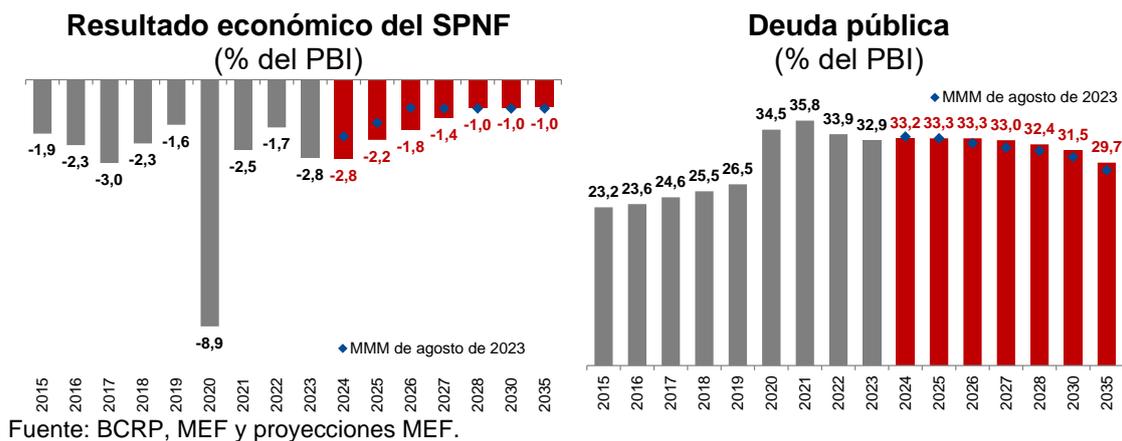
²¹ Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero, al contexto de reactivación de la economía. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de agosto de 2022.

²² En mayo de 2024, el Poder Ejecutivo envió el proyecto de ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional. Dicho proyecto de ley fue aprobado mediante la Ley N° 32089, publicada en el Diario Oficial El Peruano en julio de 2024.

públicas sean sostenibles. En esa línea, el Decreto Legislativo N° 1621 regula un retorno más gradual del déficit fiscal y la deuda pública hacia sus reglas fiscales de mediano plazo (1,0% del PBI y 30% del PBI, respectivamente) establecidos en el Decreto Legislativo N° 1276.

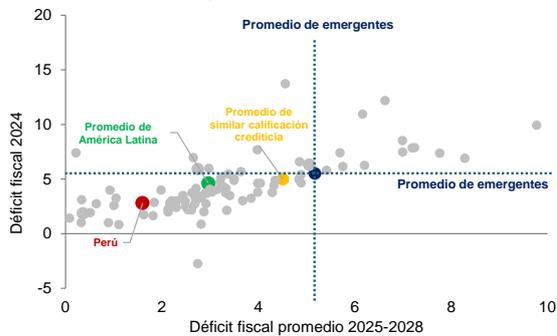
La delegación de facultades legislativas también prevé la emisión de medidas tributarias y de impulso al crecimiento que serán claves para fortalecer las cuentas fiscales luego del contexto de choques adversos en 2023. En el marco de la delegación de facultades, las medidas en materia tributaria estarán enfocadas en incrementar la recaudación de impuestos y en potenciar las herramientas otorgadas a la administración tributaria. Además, se promoverán medidas para impulsar la inversión pública y privada, a fin de contribuir al mayor dinamismo de la economía. En tal sentido, las medidas en las materias señaladas contribuirán a reforzar el proceso de consolidación gradual de las cuentas fiscales.

Cabe destacar que el FMI ha hecho referencia a la capacidad fiscal del país para adoptar una senda de consolidación fiscal más gradual que respalde el crecimiento económico.

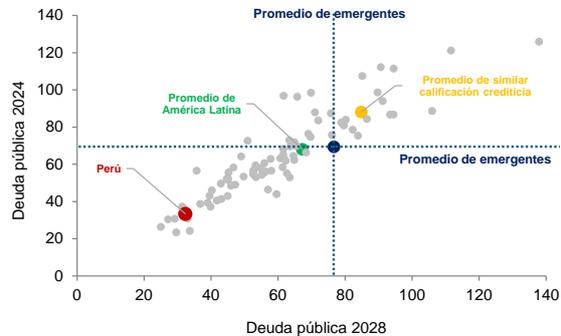


En un contexto de implementación de planes de consolidación fiscal a nivel mundial, con la trayectoria fiscal planteada en el presente documento, el Perú preservaría su favorable posición fiscal entre economías emergentes y de la región, con déficits fiscales moderados, y niveles bajos de deuda pública. Así, los niveles de déficit fiscal (promedio 2025-2028: 1,6% del PBI) como de deuda pública de Perú (2028: 32,4% del PBI) se mantendrían entre los más bajos entre los grupos de emergentes (déficit fiscal promedio 2025-2028: 5,2% del PBI y deuda pública 2028: 76,7% del PBI), América Latina y el Caribe (déficit fiscal promedio 2025-2028: 3,0% del PBI y deuda pública 2028: 67,2% del PBI) y los países con similar calificación crediticia (déficit fiscal promedio 2025-2028: 4,5% del PBI y deuda pública 2028: 84,8% del PBI).

Déficit fiscal: 2024 vs. promedio 2025-2028 (% del PBI)



Deuda pública: 2024 vs. 2028 (% del PBI)



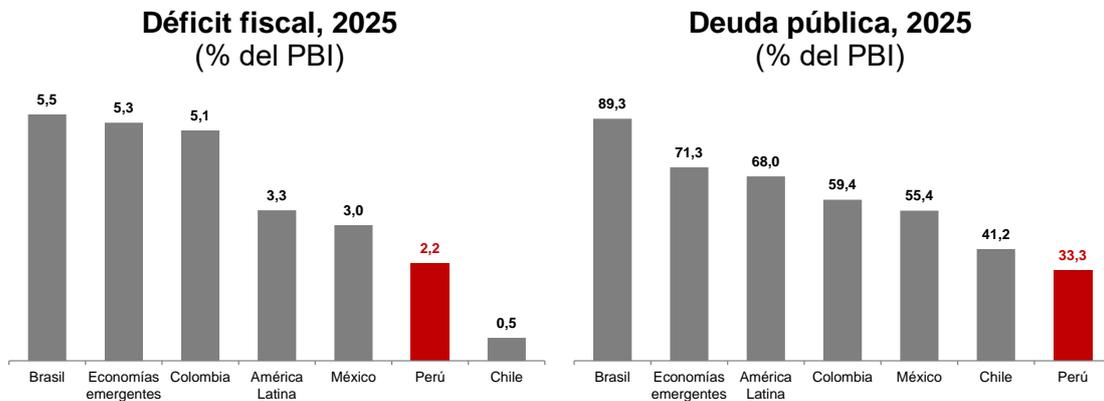
Nota: Los gráficos consideran 92 países emergentes. Los países considerados en el grupo de similar calificación crediticia son: Andorra, Bulgaria, España, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Kazajistán, Mauricio, Rumanía, Tailandia, Trinidad y Tobago, y Uruguay.
Fuente: FMI.

En 2024, el desempeño de los ingresos fiscales mejoraría luego del fuerte impacto de 2023 (4,0% real) y estos alcanzarían 19,5% del PBI, en un contexto de recuperación de la economía (3,2%), la disipación de factores tributarios temporales que afectaron los resultados en 2023, y medidas tributarias y de administración. El crecimiento previsto para los ingresos en 2024 asume una recuperación gradual de los ingresos, la cual será mucho más notoria a partir de la segunda mitad del año, ante la disipación de los factores negativos que incidieron en la determinación del pago del IR y la recuperación progresiva de la actividad económica. Además, se espera que los ingresos fiscales sean favorecidos por el efecto de las medidas tributarias aprobadas en 2024 en el contexto de delegación de facultades legislativas, el efecto de las medidas aprobadas por la Sunat en años previos para combatir la evasión y elusión de impuestos, y el de otras medidas de administración tributaria aprobadas recientemente por la autoridad tributaria.

En tanto, el gasto público registraría un crecimiento de 2,3% real, por debajo del crecimiento del PBI, con lo que se ubicaría en 20,5% del PBI en 2024, menor a lo registrado el año anterior (2023: 21,0% del PBI), reflejo del retiro de medidas extraordinarias desplegadas durante 2023, que se ejecutaron principalmente en el segundo semestre de dicho año. Así, el gasto continuará convergiendo hacia los niveles prepandemia (promedio 2015-2019: 20,1% del PBI) marcando una reducción gradual del gasto extraordinario ejecutado en 2023, en el contexto de los planes Con Punche Perú (1,1% del PBI), así como la adopción de medidas de eficiencia. Si bien en términos del PBI se observará una reducción del gasto en 2024 respecto de 2023, en términos nominales se observará un incremento del gasto no financiero en línea con las prioridades definidas en el presupuesto público para 2024 (educación, salud y protección social) y el soporte a la inversión pública. Además, la proyección del gasto público en el presente MMM 2025-2028 considera la incorporación de recursos, vía crédito suplementario, al presupuesto público de 2024, por S/ 3 mil millones, orientados a reactivar la economía, principalmente, a través del impulso a la inversión pública.

En 2025, el déficit fiscal se reduciría en 0,7 p.p. del PBI (desde 2,8% del PBI en 2024 a 2,2% del PBI en 2025) y la deuda pública se ubicaría en 33,3% del PBI, manteniéndose como una de las menores entre países de la región (68,0% del

PBI) y emergentes (71,3% del PBI). Para 2025 se plantea un escenario favorable para las finanzas públicas debido a las mejores perspectivas económicas locales y externas, además del efecto de medidas tributarias, de administración tributaria y de eficiencia de gasto público.



Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En cuanto a los ingresos fiscales, se espera que se recuperen y crezcan 6,9% real y alcancen 20,3% del PBI, en un contexto de mejora de la actividad económica, elevadas cotizaciones de las materias primas y mejores perspectivas para la balanza comercial. Además, la previsión de 2025 asume un importante resultado de la regularización del Impuesto a la Renta (mayor en alrededor de 0,4 p.p. respecto a lo recaudado en la Campaña de Renta 2023²³). También, en este periodo se registraría un ingreso extraordinario por la venta de activos de una empresa del sector electricidad (aproximadamente 0,2% del PBI). Finalmente, los ingresos fiscales serían favorecidos por el efecto de las medidas tributarias aprobadas en el marco de facultades legislativas otorgadas en 2024, así como las medidas aprobadas entre 2017 y 2021 para reducir los niveles de evasión tributaria.

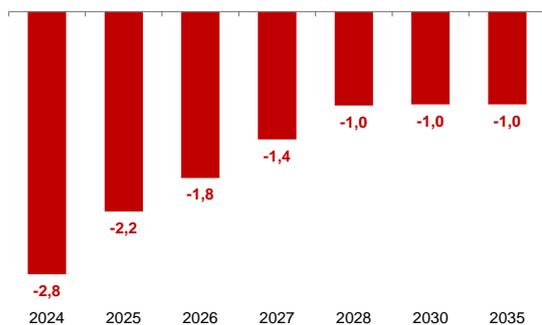
Por su parte, el gasto no financiero registraría un crecimiento moderado (3,9% real), en línea con la consolidación fiscal, y alcanzaría 20,7% del PBI, mayor en 0,2 p.p. del PBI al gasto de 2024, pero con una composición menor del gasto corriente (2025: 14,9% del PBI vs. 2024: 15,1% del PBI), en línea con el retiro de gasto temporal y extraordinario desplegado en distintas coyunturas adversas. La inversión pública continuará expandiéndose y crecerá 6,9% real hasta alcanzar 5,3% del PBI, contribuyendo con el cierre de brechas de infraestructura. Cabe señalar que la proyección del gasto público de 2025 define un límite máximo en la formulación del presupuesto público anual.

En el mediano plazo, se continuará la trayectoria de consolidación fiscal establecida en el Decreto Legislativo N° 1621, según la cual el déficit fiscal alcanzará su regla de mediano plazo de 1,0% del PBI en 2028 y la deuda pública tendrá una trayectoria decreciente orientada al cumplimiento de su regla fiscal de mediano plazo (30% del PBI), lo que contribuirá a preservar la sostenibilidad fiscal y recomponer el espacio fiscal para futuros eventos adversos. Tal proceso no comprometerá la recuperación y el dinamismo de la economía dado que

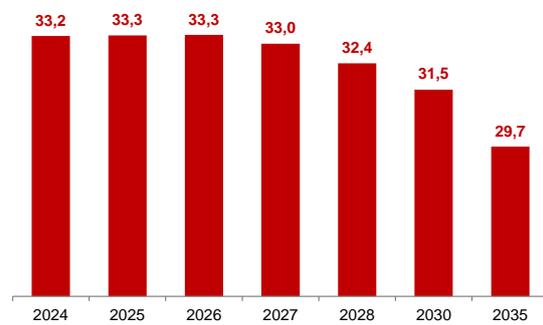
²³ El impuesto a la renta (IR) es un tributo que se determina anualmente, cuyo pago se realiza parcialmente a lo largo del año mediante los pagos a cuenta mensuales y la diferencia se regulariza en la Campaña de Renta al año siguiente. En este caso, la Campaña de Renta 2023, llevada a cabo en 2024, recoge los pagos a regularizarse por el año fiscal 2023.

seguirá una reducción gradual del déficit fiscal. En concordancia con el Decreto Legislativo N° 1621, el déficit fiscal se ubicaría en 1,8% del PBI en 2026, 1,4% del PBI en 2027 y 1,0% del PBI en 2028 y en adelante. Las perspectivas fiscales para 2026-2028 contemplan ingresos fiscales creciendo a una tasa anual promedio de 2,3% real, en consistencia con los niveles de mediano plazo del crecimiento económico y del precio de las materias primas. En tanto, el gasto público registraría incrementos nominales anuales, pero en términos de PBI iría convergiendo a niveles similares a prepandemia (promedio 2015-2019: 20,1% del PBI), en línea con las reglas fiscales vigentes y las necesidades de fortalecer las finanzas públicas.

Resultado económico del SPNF (% del PBI)



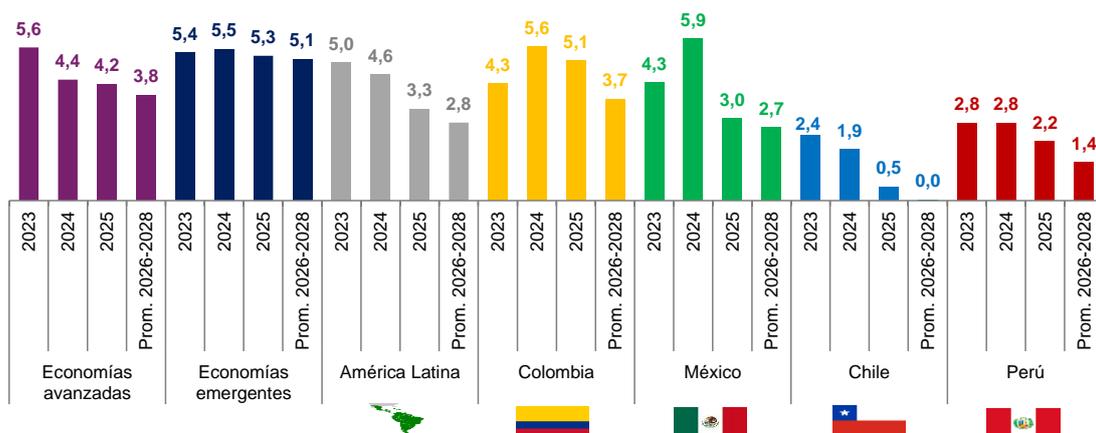
Deuda pública (% del PBI)



Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Cabe resaltar que, en un contexto de implementación de planes de consolidación fiscal en el mundo, Perú mantiene niveles de déficits fiscales bajos y moderados entre países emergentes y de la región, en el horizonte de proyección del MMM 2025-2028.

Déficit fiscal (% del PBI)

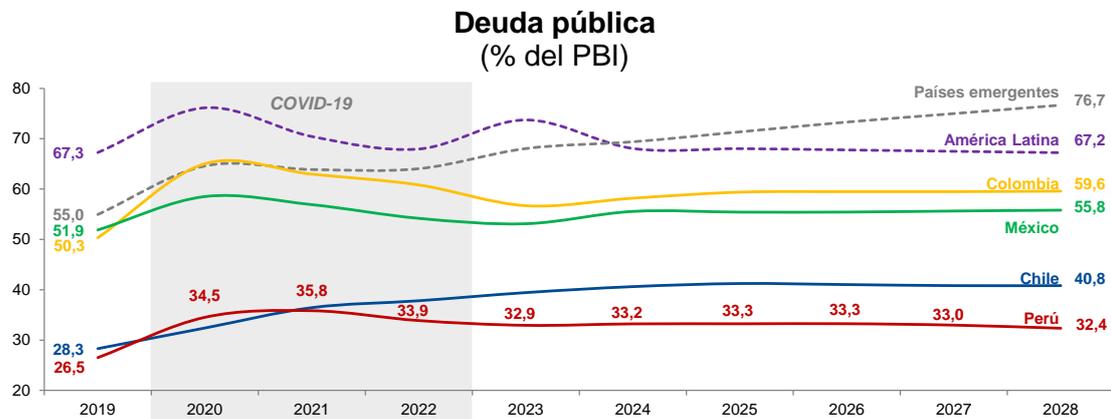


Nota: Cobertura para Perú: Sector Público No Financiero; Chile: Gobierno Central Total; Colombia: Gobierno Nacional Central; resto de economías: Gobierno General.

Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

Asimismo, la deuda pública del país se ubicaría en 33,3% del PBI en 2026 y, en consistencia con la reducción gradual del déficit fiscal en el marco de la consolidación fiscal, seguirá con una trayectoria decreciente hasta 32,4% del PBI

en 2028, continuando por debajo del promedio de economías emergentes (67,2% del PBI) y de América Latina (76,7% del PBI) al final del horizonte de proyección. Así, se estima que antes de 2035, la deuda pública se ubique en línea con su regla fiscal de mediano plazo (30% del PBI).



Nota: Cobertura para Perú: Sector Público No Financiero; Chile: Gobierno Central Total; Colombia: Gobierno Nacional Central; resto de economías: Gobierno General.

Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En vista de un panorama fiscal global retador y menores perspectivas de crecimiento en el mediano plazo, las entidades multilaterales enfatizan en la necesidad de preservar y acumular las fortalezas macrofiscales. Por ejemplo, el FMI recomienda la recomposición creíble y gradual de los ahorros fiscales para hacer frente a eventos adversos y contener los riesgos a los que están expuestas las finanzas públicas. Además de los esfuerzos de consolidación fiscal, resaltan la necesidad de adoptar medidas que incrementen ingresos, mejoren la eficiencia del gasto y fomenten el crecimiento sostenido. Así también, el FMI y la OCDE enfatizan las reformas estructurales focalizadas y ordenadas para elevar el crecimiento de la productividad, asegurar la sostenibilidad de la deuda y acelerar la convergencia hacia niveles de ingresos fiscales superiores.

En esa línea, es importante continuar preservando la sostenibilidad fiscal debido a que es uno de los principales pilares macroeconómicos del Perú. Para tal fin, se requieren medidas para incrementar los ingresos fiscales permanentes y optimizar la eficiencia del gasto público. Preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas permite apoyar la estabilidad macroeconómica del país, aumentar su resiliencia ante eventos adversos, mantener la confianza de los mercados financieros ligado a menores costos de financiamiento, e incrementar su espacio fiscal para realizar reformas estructurales que permitan un mayor crecimiento económico y bienestar de los ciudadanos.

Al respecto, la economía peruana cuenta con un espacio significativo para mejorar sus cuentas fiscales dado el amplio margen para aumentar sus ingresos fiscales permanentes. Hasta 2023, los ingresos del gobierno general (promedio 2010-2023: 20,4% del PBI) se mantuvieron por debajo del promedio de los países de América Latina (promedio 2010-2023: 29,5% del PBI) y de la OCDE (promedio 2010-2023: 39,2% del PBI), por lo que converger a dichos niveles requiere políticas que reduzcan las elevadas cifras de incumplimiento, mejoren la administración tributaria, otorguen progresividad al sistema, racionalicen

beneficios tributarios, den cumplimiento a los estándares de incorporación de Perú a la OCDE, entre otros.

Por otro lado, para garantizar la efectividad de la política fiscal y potenciar el manejo prudente de las cuentas fiscales, es fundamental implementar medidas para mejorar la eficiencia y calidad del gasto público. Las intervenciones de este tipo se diseñan buscando maximizar el impacto de las políticas gubernamentales y generar ahorros que puedan destinarse a intervenciones prioritarias o a fortalecer los activos financieros. Diversos estudios indican que un uso más eficiente de los recursos públicos favorece la capacidad de la política fiscal para tener un impacto positivo en la economía. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018), en nuestro país se podrían lograr ahorros fiscales equivalentes al 2,5% del PBI si se mejoran los procesos de compras públicas (1,8% del PBI), se focalizan adecuadamente las transferencias (0,4% del PBI) y se optimizan las remuneraciones (0,3% del PBI). Por el lado de la inversión pública, se debe potenciar la inversión de calidad y fortalecer las capacidades en los tres niveles gobierno mediante el uso de metodologías ágiles y con las mejores prácticas internacionales.

Se debe resaltar que, si bien el escenario internacional implica retos importantes, Perú mantiene sólidas fortalezas macrofiscales que le permiten mitigar riesgos fiscales, conservando la sostenibilidad fiscal. Perú posee un alto grado de estabilidad macroeconómica, la cual se sostiene en un historial prudente de manejo de la política monetaria y fiscal, lo cual se refleja en bajos niveles de inflación y deuda pública. En cuanto a las necesidades de financiamiento, históricamente Perú ha tenido menores niveles que los países emergentes, fortaleza que se mantendrá en el horizonte de proyección 2024-2028 (promedio de Perú: 3,2% del PBI²⁴ vs. promedio de emergentes: 14,7% del PBI). Estas bajas necesidades de financiamiento del país, sumadas al favorable perfil de la deuda pública, permiten mitigar el impacto del actual contexto de costos de financiamiento elevados a nivel mundial sobre las finanzas públicas de Perú. Asimismo, el país cuenta con una alta proporción de deuda pública a tasa fija (85,2%) y con vencimientos a largo plazo (con una vida media de 12,2 años) que no generan presiones a las necesidades de financiamiento en el corto plazo, mientras prioriza el financiamiento en moneda local (51,9% de la deuda pública). Además, el país posee uno de los más bajos riesgo país de la región, lo cual le permite acceder a condiciones favorables de financiamiento en comparación con otros países.

1.3 MARCO JURÍDICO

Respecto al equilibrio presupuestario, cabe señalar que la presente Ley complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que los recursos han sido estimados de acuerdo a los créditos presupuestarios aprobados mediante la Ley de Presupuesto, a fin de atender su respectivo financiamiento; en ese sentido, encontramos el marco legal en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente:

²⁴ Dicho cálculo incorpora las amortizaciones realizadas en 2024 por cerca de 2,0% del PBI en el marco de la Operación de Administración de Deuda realizada en junio de dicho año.

“Artículo 78.- (...)

El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado. (...).”

Asimismo, es importante mencionar que la vigencia anual que tiene la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, responde a su estrecha vinculación con la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que mediante ambas Leyes se realiza la administración económica y financiera del Estado, conforme al siguiente mandato constitucional:

“Artículo 77.- *La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. (...).”*

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, normas modificatorias y complementarias, establece reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público. Por ello, el referido Decreto Legislativo tiene regulado el siguiente principio general:

“Artículo 2. Principio General

2.1 El Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal, la predictibilidad del gasto público y el manejo transparente de las finanzas públicas, que permita la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas. Para ello, debe acumular superávits fiscales en los periodos favorables y permitir únicamente déficits fiscales moderados y transitorios en periodos de menor crecimiento.

2.2 El manejo transparente de las finanzas públicas se lleva a cabo mediante los mecanismos previstos en la normatividad vigente y siguiendo las mejores prácticas internacionales. Asimismo, la responsabilidad fiscal implica el compromiso a seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macro fiscal contenido en la presente norma, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica”.

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios que rige al Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como establece los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente. Es por ello, que entre sus principios se encuentran los siguientes:

“Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

*1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

*2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.
(...)”*

1.4 JUSTIFICACIÓN

Al amparo del marco jurídico contemplado en las normas antes citadas, se justifica la aprobación de la presente Ley, la misma que permitirá que los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 cuenten con los recursos para su financiamiento; y, de esta manera los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cumplirán con sus funciones, metas y fines institucionales.

1.5 CONTENIDO DE LA LEY

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 está compuesta por dos capítulos (con 12 artículos) y 3 disposiciones complementarias finales.

La presente Ley contiene, además de los montos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las siguientes medidas:

- **Estabilidad presupuestaria:**

En el marco de las disposiciones reguladas por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, normas modificatorias y complementarias, en la Ley de Equilibrio Financiero se establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público.

Para dicho fin la **primera regla** para la estabilidad presupuestaria precisa que los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, constituyen los montos máximos de gasto, y a su vez condiciona la ejecución de dichos créditos presupuestarios a la percepción efectiva de los ingresos que lo financian.

Por otro lado, la **segunda regla** para la estabilidad presupuestaria, señala que la autorización de créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia, se implementan progresivamente y con sujeción a la real disponibilidad fiscal.

La **tercera y cuarta regla** se orientan a evitar la aprobación de normas que no cuenten con el financiamiento necesario para su implementación o que luego de un análisis costo- beneficio cuantitativo y cualitativo, devienen en innecesarias. Ello en atención a la exigencia básica de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos a cargo de las entidades que proponen la norma.

Es así que, en la tercera regla, se establece que en todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales propuestos. Asimismo, en la cuarta regla, se dispone como requisito para el inicio del trámite de una propuesta normativa que el pliego que propone la norma demuestre la disponibilidad de recursos, señale el impacto en el Presupuesto del Sector Público y realice un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

- **Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025:**

Esta medida permite que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, puedan darse en los casos en que como producto de la evaluación periódica realizada por la correspondiente Unidad Ejecutora de los recursos previstos en la indicada fuente de financiamiento, resulte necesario ajustar y actualizar los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional, incluyendo, de ser el caso, los recursos de las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas.

De acuerdo con información reportada por las respectivas Unidades Ejecutoras y el seguimiento que realiza la Dirección General del Tesoro Público del MEF, de la ejecución de las operaciones de endeudamiento con contratos suscritos que se encuentran en proceso de ejecución; se ha verificado que las mismas encaran situaciones de carácter normativo, técnico, institucional, entre otros, que generan una dinámica de la ejecución de las operaciones de endeudamiento, distinta a aquella que fue prevista para el año fiscal vigente.

La posibilidad de implementar estas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, permitirá la transferencia de partidas entre un pliego que proyecta una menor ejecución de los recursos de las operaciones de endeudamiento cuya ejecución está a su cargo, a favor de aquel pliego que requiere de un mayor marco presupuestal por motivos de tener una proyección de ejecución mayor a aquella que fue prevista al inicio del ejercicio presupuestal vigente.

Asimismo, permite que se puedan realizar las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

- **Incorporación de recursos de los procesos de concesión**

Se establecen los mecanismos de incorporación en el presupuesto institucional y fuentes de financiamiento correspondientes para los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos.

Para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión, se establece su incorporación mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego.

Asimismo, se establecen reglas especiales en los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad, permitiéndose con esta medida su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego.

Adicionalmente, como otra regla especial se contempla una excepción que busca mantener que los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, sigan siendo destinados a la ejecución de dichos programas. Esto, debido a que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 674, en los cuales se dispone distribuir a favor de los Fondos Sociales los recursos provenientes de los procesos de promoción, tiene como finalidad el desarrollo de infraestructura en la zona donde se encuentra el ámbito de influencia del respectivo contrato.

- **Gastos tributarios:**

Esta medida permite transparentar el estimado de los recursos que el gobierno deja de percibir como consecuencia de los beneficios tributarios otorgados a un grupo específico de actividades o contribuyentes, a los que se reducen o eliminan el pago de impuestos. Por lo que, en el presente artículo se detalla el monto de los gastos tributarios que se estiman para el año 2025 en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, el cual asciende a S/ 17 624 000 000,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES),

- **Transferencia de utilidades del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE):**

Mediante la implementación de la medida propuesta, se espera que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera recursos al Tesoro Público con cargo a sus utilidades netas al Año Fiscal 2024, y de esta forma se logre generar un mayor espacio fiscal para el adecuado financiamiento de las demandas de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

La finalidad de la implementación de la medida propuesta es contar con recursos adicionales en el Tesoro Público, que permitan atender las demandas de gasto de los diferentes sectores y gobiernos subnacionales que forman parte proceso de elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

En ese sentido mediante correo electrónico de fecha 02.08.24, el Director Ejecutivo del FONAFE, señala que se estima un saldo de libre disponibilidad de S/ 343 269 317,00 para el cierre del año 2024, cifra que se sustenta en el flujo de caja proyectado, el mismo que considera las necesidades de financiamiento de las empresas bajo el ámbito del FONAFE, así como su nivel de apalancamiento vía préstamo o aporte de capital.

De dicho importe, sólo corresponde destinar S/ 300 000 000,00 al financiamiento del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la medida que los S/ 43 269 317,00 restantes corresponden a las utilidades distribuibles de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) que se destinará al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Asimismo, de acuerdo al Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2024-2027, se espera que, en el año 2024, la deuda pública del Sector Público No Financiero se ubique en 33,5% del Producto Bruto Interno (PBI), en consistencia con la consolidación fiscal implementada por el país. Por lo que, acorde con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal del país, se plantea una reducción gradual del déficit fiscal hasta ubicarlo en 1% del PBI desde 2028 en adelante. Bajo dicha consolidación fiscal, la deuda pública se ubicará en 33,7% del PBI en 2027 y con una trayectoria decreciente para los siguientes años.

En este sentido, el espacio disponible para el endeudamiento irá disminuyendo en dicho periodo, por lo que será necesario contar con recursos adicionales que viabilicen la atención de las demandas de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales durante el Año Fiscal 2025.

- **Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:**

Garantizar la disposición de los recursos provenientes de retribuciones provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), en favor del fideicomiso constituido para tal efecto por la normatividad aplicable.

El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2005, autorizó, entre otros, a las entidades y organismos del Gobierno Nacional a constituir fideicomisos con los recursos que aporte los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución, de los distintos proyectos de concesión.

En el marco del contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y modificatorias, de los contratos de Concesión del primer y segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se suscribió el contrato de Fideicomiso para la Administración de Flujos de Cofinanciamiento de Aeropuertos de Provincias y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), fideicomiso que fue autorizado mediante el Decreto Supremo N° 137-2006-EF.

Es objeto del referido Contrato de Fideicomiso administrar parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), para destinarlos a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y al cofinanciamiento por parte del Estado de los Aeropuertos de provincia concesionados.

En el marco de las normas legales mencionadas y el citado contrato, se propone la transferencia directa, por parte de la Dirección General del Tesoro Público de los recursos provenientes de la concesión a la cuenta del fideicomiso constituido para tal efecto.

- **Autorización de uso de recursos para área de influencia minera:**

El objetivo de la medida es financiar proyectos orientados a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollan actividades relacionadas al Sector Energía y Minas.

La propuesta normativa redundará en los siguientes beneficios:

a) Los flujos incrementales de ingresos que los hogares beneficiarios podrán generar, producto del acceso a la nueva infraestructura, servicios básicos, entre otros.

b) Se busca la integración, disminución de la conflictividad social, entre otros aspectos relevantes para el desarrollo.

La población beneficiaria será la que se encuentra comprendida en el área de influencia de los proyectos mineros.

El costo de la medida es hasta la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a financiarse con incorporación de recursos de los Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas. Para la aplicación de la medida no se consideran los conceptos de ingreso previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental del subsector hidrocarburos**

El objetivo de la medida es financiar las acciones de remediación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos durante el año 2025.

El financiamiento de la remediación de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos contribuirá a reducir los impactos negativos producidos por pozos petroleros, suelos contaminados con hidrocarburos, instalaciones, entre otras.

Al respecto, la medida recaerá respecto de 150 pasivos calificados de alto riesgo, la cual permitirá reducir los riesgos al ambiente, a la salud y a la seguridad de la población ubicada en las zonas de influencia de los pasivos. Asimismo, se podrá recuperar el valor económico de los terrenos impactados, dado que se habilitan para el desarrollo de otras actividades.

La información que sustenta la problemática que se busca solucionar se encuentra disponible en:

- Séptima actualización del Inventario de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos, aprobada mediante R.M. N° 498-2023-MINEM/DM:
<http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=22&idTitular=8884&idMenu=sub8883&idCateg=1635>
- Resolución Ministerial N° 034-2024-MINEM/DM, mediante la cual se priorizó la remediación de PASH de alto riesgo.

Los beneficiarios será la población cercana a las zonas donde se ubican los Pasivos Ambientales de Subsector Hidrocarburos aun no remediados. Dicha población se ve expuesta a riesgos en su salud y seguridad.

Las metas de la propuesta normativa serán las siguientes:

- 59 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados que cuentan con estudio de preinversión y plan de abandono.

- 61 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados que cuentan con expedientes técnicos.
- 35 pasivos ambientales de subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por pozos mal abandonados que cuentan con ejecución de Abandono Permanente.

El costo de la medida es hasta la suma de S/ 25 875 055,00, a financiarse con incorporación de recursos de los Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas.

- **Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

La medida de autorización de reducción de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) tiene por finalidad proporcionar herramientas adicionales a las entidades públicas de los tres (3) niveles de gobierno, para la gestión de la referida fuente de financiamiento ante un escenario específico que se viene presentando, en el que se evidencia una menor ejecución del gasto cuyo financiamiento corresponde ser atendido con cargo a recursos provenientes de operaciones de endeudamiento en proceso de desembolso. Dicha menor ejecución se debe a la propia dinámica de los procesos de selección y eventual contratación de bienes y servicios necesarios para el avance físico programado, ante lo cual las entidades requieren contar con un marco legal que les permita actualizar sus respectivos presupuestos institucionales y, de esta manera, optimizar los créditos presupuestarios en función a la capacidad de gasto de las entidades correspondientes.

En dicho contexto, corresponde que las entidades de los tres (3) niveles de gobierno reduzcan su presupuesto institucional cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución, por cuanto dicha fuente de financiamiento es susceptible de verse afectada por la situación descrita en los párrafos precedentes.

- **Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles**

La medida propuesta permite el uso de los ingresos generados por la venta de bienes inmuebles de entidades públicas para el financiamiento de proyectos de mejoramiento y optimización de bienes inmuebles.

En el caso, por ejemplo, del MEF, se ha encontrado que el Proyecto “Mejoramiento Integral de la Capacidad Prestadora de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”, ha presentado condiciones que no resultan óptimas para la prestación del servicio de habitabilidad Institucional del MEF en Lima Metropolitana, ante lo cual se ha determinado una alternativa de solución que implica la intervención de tres (03) sedes; dicha intervención se realizaría mediante la venta de bienes inmuebles de titularidad del MEF, con ello

se logrará generar recursos para solventar la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento y optimización de sus bienes inmuebles.

Además se debe considerar que dichos bienes inmuebles, en las condiciones en que se encuentran no serían útiles o aprovechables por parte del MEF por razones de incompatibilidad de zonificación con actividades públicas (zonas residenciales), diversos problemas estructurales (zonas de riesgo), dimensión y ubicación (oficinas comprendidas en edificios de propiedad horizontal privada), entre otras condiciones que imposibilitan su adecuado aprovechamiento.

- Autorización de uso de recursos para el financiamiento de programas de masificación del gas natural

La medida propuesta permite continuar con la tendencia de crecimiento del Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural (Programa Bonogas), para que los hogares peruanos accedan al gas natural, resulta necesario financiar la instalación de los consumidores residenciales.

En esa línea, para el año 2025, además de las metas con los recursos disponibles del FISE, se requiere financiar adicionalmente 49,550 nuevos suministros residenciales de gas natural.

La presente medida tiene como propósito impulsar el Programa Bonogas a través del financiamiento adicional de 49,550 hogares para que puedan acceder al gas natural.

Por lo señalado, para continuar con los programas de masificación del gas natural que viene ejecutando el FISE, se requiere un financiamiento de S/ 100 000 000,00, conforme se resume a continuación:

Detalle del financiamiento adicional para el año 2025 en los programas de masificación del gas natural

Concesión	Suministros residenciales	Monto suministros residenciales Inc. IGV (S/.)
Lima y Callao	23,800	42,554,400.00
Norte	18,000	42,696,000.00
Ica	7,750	14,749,600.00
Total	49,550	100,000,000.00

Fuente: Elaboración DGH.

- **Prórroga de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiera del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019:**

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

*“**TERCERA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, gastos relacionados a la implementación de infraestructura de contingencia en ambientes cedidos por otras entidades del Sector Público, bajo cualquier modalidad contractual, que permitan el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección de los activos críticos nacionales en el marco del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.”*

La medida de prórroga permite autorizar a las entidades del Gobierno Nacional a realizar gastos por ambientes cedidos por otras entidades, para la contingencia de activos críticos nacionales.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, los Activos Críticos Nacionales (ACN) son los recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinados a cumplir con dicho fin, haciendo posible satisfacer las necesidades vitales de la población, así como también, permiten el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública. Con esta finalidad, se propone este artículo, que permitirá el uso de los ambientes disponibles de las entidades del Sector Público, para la implementación de infraestructura de contingencia, con las medidas de seguridad necesarias.

Es preciso mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene suscrito, desde setiembre de 2019, y por un periodo de diez (10) años, un Contrato de Comodato con el Banco de la Nación; el cual sede temporalmente en uso y a título gratuito un espacio físico de 38.17 m² en el ambiente del 4to piso de su Sede Central, el que será utilizado por el MEF para el alojamiento de su Centro de Procesamiento de Datos de Contingencia (Sala Blanca), que permitirá el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), evitando ante cualquier evento disruptivo la suspensión de este servicio esencial e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos del Sector. Asimismo, el MEF estará a cargo de la instalación e implementación de la infraestructura que implique.

- **Recursos provenientes de la indemnización de seguros a favor del Ministerio de Defensa:**

La presente medida permitirá contar con recursos para que el Ministerio de Defensa recupere las capacidades militares del componente aéreo de las Instituciones Armadas, y de esa manera continuar con el cumplimiento

de los objetivos de la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, a cargo de dicho Ministerio.

En la actualidad las aeronaves que participan en operaciones o acciones militares cuentan con un seguro vehicular, cuyas indemnizaciones obtenidas ante cualquier siniestro pueden tener un uso más eficiente, si se logra la recuperación del bien siniestrado de manera más ágil e inmediata, y así, evitar disminuir la capacidad militar aérea, tan necesaria para la Defensa Nacional.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La presente Ley se aprueba de acuerdo al mandato constitucional dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la Ley de Presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado, lo que implica que dicho Presupuesto cuente con el respaldo financiero suficiente para su financiamiento, hecho que se garantiza con la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

En ese sentido, el problema público identificado es la necesidad de garantizar el Equilibrio Presupuestario, el cual además constituye un principio aplicable al Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Como ya se ha señalado, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, si bien en el presente año se cuenta con la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, éste culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2024, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Por tanto, la Constitución Política del Perú dispone la aprobación de esta Ley por cada año fiscal, por lo que en esta oportunidad corresponde la aprobación para el año fiscal 2025.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 es **necesaria** para que los créditos presupuestarios aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, cuenten con los recursos estimados para su financiamiento.

En cuanto a la **oportunidad** de la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se cumple con el plazo constitucional establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual vence el 30 de agosto del presente año 2024, en lo que respecta al envío que el Poder Ejecutivo realiza al Congreso de la República del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es **viable** dado que se circunscribe al cumplimiento de la Constitución Política del Perú que ordena en su artículo 77, la aprobación de dicha Ley, por cada año fiscal.

2.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, permitirá que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 cuente con los recursos estimados para el financiamiento de los créditos presupuestarios del referido Presupuesto del Sector Público, contando así con un Presupuesto debidamente financiado y vigente para el Año Fiscal 2025. De esta manera, para el Año Fiscal 2025, se cumple con el principio constitucional de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 la Constitución Política del Perú, así como tener una administración financiera del Sector Público que tenga vigencia durante el Año Fiscal 2025.

2.5 OBJETIVO

El objetivo principal del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 es que los créditos presupuestarios del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 -los cuales financian la provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía, es decir, las prioridades de gastos que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas- cuenten con los recursos estimados para su respectivo financiamiento.

2.6 INFORME TÉCNICO

Mediante el Informe N° 0179-2024-EF/50.03, de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público se sustenta el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2025, estableciendo las fuentes de financiamiento que financiarán los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, la presente Ley establece los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); con lo cual se garantiza el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público). Dicho equilibrio, recogido como principio de equilibrio presupuestario por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye uno de los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuva a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2024, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Por tanto, corresponde la aprobación de la Ley de Equilibrio para el año fiscal 2025, en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 77 comprendido en el Capítulo IV del régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo

señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 28 del referido Reglamento, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

En ese sentido, el presente proyecto de Ley se propone en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que constituye un Sistema Administrativo en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, anteriormente citado.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el mencionado numeral 6 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.
